

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de San Lazaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor abonando además el coste de su impresión en el boletín.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.



ARTICULO DE OFICIO

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino, con fecha 12 del actual, me dice de real orden lo siguiente.

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el dictamen del Consejo de Ministros, se ha servido resolver por Real orden de 26 de febrero anterior comunicada por el de Hacienda, que los haberes de viudedades de Montes-pios cesantes, jubilados y demas clases pasivas, se satisfagan por las pagadurias de los Ministerios de que procedan recibiendo estas del Real Tesoro las cantidades designadas para dicho objeto en la ley de presupuestos, con deducción del importe de las pensiones por servicios hechos al Estado que deben reunirse en el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Y para que en la admision y reconocimiento de dicha obligacion en este Ministerio se guarde el orden y uniformidad conveniente, ha tenido á bien S. M. mandar que por la Contaduria del mismo y demas dependencias que corresponda se observen las reglas siguientes.

1.^a Que la Contaduria de este Ministerio obtenga de la general de Distribucion á la posible

brevidad, relaciones de las viudedades de los montes-pios de Ministerio y de oficinas, cuyo pago corresponda á este de la Gobernacion del Reino con expresion de los puntos y establecimientos en que hayan estado consignadas y copias de las Reales ordenes de concesion.

2.^a Que los cesantes y jubilados de todas las dependencias de este Ministerio que deban percibir sus haberes en Madrid, los lejitimen en la contaduria del mismo, exhiviendo las certificaciones que hayan obtenido de sus respectivas clasificaciones con sujecion á la Ley, y acompañando copias simples de ellas para devolver los originales despues de comprobados y registrados.

3.^a Que los que residan y deban percibirlos en las Provincias, verifiquen igual presentacion en las respectivas Contadurias de los Gobiernos civiles, á fin de que allí puedan evacuarse las demas operaciones de cuenta y razon que les indique la de este Ministerio.

4.^a Que la Contaduria general de Distribucion y las de Rentas de las provincias, pasen de oficio á la de este Ministerio, y respectivamente á las de los Gobiernos civiles en cuyos puntos estén consignados los pagos, ceses del estado en que hayan quedado los de viudedades, cesantes y jubilados.

5.^a Que las Direcciones generales y depen-

dencias de este Ministerio, así en la Corte como en las provincias, dirijan de oficio á la Contaduría del mismo y respectivamente á las de los Gobiernos civiles las relaciones que se les previno envasen á la Contaduría general de Distribución y Dirección general del Real Tesoro de sus cesantes y jubilados; y además cesen demostrativos del día hasta que les hayan satisfecho sus haberes, sin confundir en esta operación las pensiones de gracia que continúan siendo una carga del Real Tesoro.

6.^a Que el importe de dichas pensiones de gracia procedentes de este Ministerio se cargue en el presente año al Presupuesto del mismo, sin exigir de los establecimientos de que emanan la equivalencia de sus respectivas pensiones puesto que el Real Tesoro según lo resuelto en la citada Real orden de 26 de Febrero, deberá deducirla de los siete millones cienmil veinte y cuatro reales veinte y dos mrs. que se aumentan á este presupuesto por los haberes de clases pasivas rebajados de sus obligaciones en la Ley de 26 de Mayo.

7.^a Que las viudas, cesantes y jubilados que hayan de percibir sus haberes en esta Corte lo verifiquen por medio de un habilitado que nombrarán al efecto.

8.^a Que los que deban percibirlos en las Provincias, lo realicen por recibos individuales en los términos y forma que se circule por la Contaduría de este Ministerio.

De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación del Reyno, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1836. = El Subsecretario. = Ignacio Ordoñas.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de sus habitantes = Guadalajara 18 de Marzo de 1836 = Martín de Pineda.

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino fecha 8 del corriente se me dice lo que copio.

Con fecha 29 de Enero último se comunicó á los Gobernadores civiles de Barcelona, Santander y Cadiz por este Ministerio la Real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernado-

ra de una exposición de la Junta de Comercio de esa capital, solicitando se declare á los individuos de la misma esentos de servir oficios de república, en atención al excesivo trabajo é inconvenientes que produce el desempeño simultáneo de uno y otro cargo; enterada S. M., y oído el parecer del Consejo Real, se ha servido resolver, que cuando los individuos de la Junta de Comercio sean nombrados para oficios de república, sirvan desde luego estos oficios, y cesen de hacer parte de aquella corporación, reemplazándoles en ella los suplentes que por mitad del número de los que la componen habrán de proponerse á S. M.

Y habiéndose dirigido posteriormente otras instancias y consultas con el mismo objeto, S. M. ha tenido á bien mandar que la preinserta Real orden sea extensiva, no solo á las demas Juntas, sino tambien á los Tribunales de Comercio; en la inteligencia de que el nombramiento de suplentes de las primeras debe verificarse por medio de propuesta en terna, como se efectúa para los Vocales. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1836. El Subsecretario = Ignacio Ordoñas.

Lo que se inserta en el boletín oficial para noticia de los pueblos. Guadalajara 20 de Marzo de 1836. = Martín de Pineda.

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

Habiendo dado parte al Juez de 1.^a instancia del Partido de Cifuentes el sargento 2.^o de la Partida en comisión de la Provincia de Madrid, Diego del Valle, de que se le ha fugado de la prevención D. Domingo Elias Lopez, Abogado y vecino de Zaorejas, espero de las justicias y Ayuntamientos de esta Provincia no perdonarán medio para la captura del Lopez, remitiéndole si fuese habido á disposición de dicho Juez. = Guadalajara 18 de Marzo de 1836. = Martín de Pineda.

Señas del Domingo. Estatura 5 pies 2 pulgadas poco mas ó menos. Pelo rubio oscuro; algo corto de vista. Nariz larga acaballada. Color trigueño. Barba regular. Pantalón agrisado oscuro forrado con cuchillos de badana negra. Sombrero fino de copa alta de felpa. Va montado en un caballo castaño oscuro como de siete cuartas.

Juzgado de primera instancia de Guadalajara.

D. Ramon Pardo y Osorio Juez letrado de

1.ª instancia de esta ciudad de Guadalajara y su Partido &c.

Por el presente cito, mando y emplazo por primera y ultima vez á Fernando Gutierrez vecino de esta ciudad, y á Angel Alocen natural de la villa de Moratilla, contra quienes estoy procediendo criminalmente por culpados en la herida causada la noche del seis del corriente á Pio Herrero, soldado de la sesta compañía tercer batallon del regimiento infanteria de Almansa de la que falleció al siguiente dia; para que dentro de los treinta dias contados desde hoy en adelante, se presenten antemi, ó en las Reales cárceles de esta Ciudad á tomar traslado y defenderse de la culpa que contra ellos resulta, pues si lo hicieren, serán oidos y seles guardará Justicia; pero en su rebeldia, proseguiré en la causa como si estuviesen presentes sin mas citarles ni llamarles, hasta sentencia definitiva inclusive y tasacion de costas si las hubiere; y los autos que se proveyeren y demas diligencias que en esta causa se hicieren, se notificarán en los estrados de esta Audiencia, que desde luego les señalo, y les pararán el mismo perjuicio que si en sus personas se hicieran y notificaran. Y para que llegue á noticia de todos y de los susodichos se insertará el presente en el Boletin oficial de esta Capital y Provincia; previniendo que si los referidos sujetos fuesen de cualquier modo habidos, se les aprehenda y remita á este mi Juzgado, pues al propio fin acompañan sus señas á esta continuacion. Dado en Guadalajara á 18 de Marzo de 1836.=Ramon Pardo.=Por mandado de su Señoría.=Benito Magro de Estuñiga.

Señas de los profugos. De Fernando Gutierrez. Edad como 32 años. Estatura, como una pulgada menos de cinco pies. Color trigueño claro. Ojos pardos. Pelo y cejas castaño obscuro. Barba poblada y negra con bastante patilla. Nariz regular. Cara redonda. Su traje, chaqueta y pantalon de paño negro ó pardo. Sombrero Calañes. Zapato ó bota. De Angel Alocen. Edad 28 á 30 años. Estatura 5 pies y 3 pulgadas ó mas, recio de cuerpo. Color blanco. Ojos como pardos. Pelo negro. Patilla negra. Calzon de paño anoguerado con remiendos. Chaqueta de paño de color algo claro y cuello buelto del mismo paño. Sombrero chambergó. Faja encarnada. Media azul bordada. Zapatos blancos de municion y el todo de él, derecho y bien formado.

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara,

Ramo de subsistencia.

Estado de los precios de los principales artículos de consumo en esta

Provincia.

PUEBLOS.	Fanega de Trigo.	Id. de Cente- no.	Id. de Cebada	@ de Id. de		Id. de	Libra de	Id. de	Tocino.
				Gar- banzos	Vino.				
Guadalajara.....	46	32	24	64	28	15	30	2 r. y 4 ms	4 rs.
Molina.....	38	28	22	59	80 f.ª	16	25	13 cuartos.	23 cuartos
Siñenza.....	36	24	22	64	94 id	20	28	1 r. y 3 m.	1 r. y 12 m.
Cifuentes.....	45	25	20	60	30	10	28	14 cuartos	20 cuartos.
Pastrana.....	36	20	19	64	27	9	26	13 id.	16 id.
Almonacid de Zorita.....	31	21	16	52	26	9	26	14 id.	4 r.

Guadalajara 18 de Marzo de 1836.=El Srío.=Nicolas Hugaldé.=V.º B.º=Pineda.

De Bayona escriben, que Burguete se ha pronunciado, y el Baron de Meer se hallaba allí. Val de Erro se ha pronunciado tambien, y le ha seguido la Ulzama: de modo que todo el terreno comprendido mas allá de Lizuani, que es el que ocupa nuestro ejército, se presenta espontaneamente y con entusiasmo en favor de la justa causa. No se puede escribir la decision que hay; de todas partes piden armas: los mozos vuelven con seguridad de la faccion á sus respectivos hogares. En Val de Erro se han descubierto ademas siete depósitos de bombas y granadas.

La correspondencia de S. Sebastian dice que el general en gefe se hallaba el 21 en Lizazo y los pueblos de aquellos contornos armándose llegando al número de cerca de 6000 los armados, y no será extraño se consiga el que toda la frontera siga declarándose por nuestra justa causa, segun la buena disposicion en que se encuentran los habitantes.

Ha llegado á nuestras manos copia de un oficio que el cabecilla Ramon Vilella acaba de pasar al ayuntamiento de Igualada; y como por él puede sacarse una exacta idea de la clase de gentes á quienes fia el mando de sus dignas tropas el ridiculo pretendiente, lo copiamos literalmente, y es como sigue:

=1. r rejimiento de preferencia de fucileros antiguo de Jerona=D. Raymundo Vilella comandante del 1. r baillon del 1. r regimiento.

=Prevengo y mando al ayuntamiento de Igualada que dentro el término de 4 dias me tengan cien unzas de oro y del contrario boy á romper la agua de las fuentes y mas crueldades que habrán visto ni experimentado y asi conocerán mi cara y mi crueldades respecto; quien es que tento nadie por aserlo: y si cumplen no hare nadie de daño y cual contribucion la daran al mismo dador de esta y del contrario are muchas cosas que no he echo, y como tambien podran andar todo el comercio sin impedimento alguno si cumplen en esso, si sino ni podran andar un raton en essa Billa; por tanto me asmiro de un hombre tan tonto como es el alcalde de Igualada que desia que dava cuando solió á eixa Billa que me queria coger á mi y en Casulleras? como eres tan tonto? en un hombre tan estuto como yo prometiendo á los provesitos y abandonados cristianos de prometerlos media unza de oro á cada uno de los individuos de los que cojerian á los míos? ay tonto? por que no vienes á encontrarme á mi y amis balientes soldados? Saves que llevo yo un caballo tan valiente, que parece una fiera, y en cima de el un castillo: su caballo ensima lleva siete trabuques y una espadella para... á tu sino sacas el dinero barbaro cruel indino mira el Castillo es Billella Casulleras el Ladron con toda su granucalla; tambien sabrás que esta aguardando su aca regalada que cada pelo que lleva unza de oro costara aora aora me pongo acer crueldades sino cumples con tu dever.=Dios guarde á V. muchos años á 27 de enero de 1836 el Sr. Comendante Don=Ramon Vilella.

Nota. Por equivocacion del mismo Vilella fecha el preiuserto oficio en el mes de enero pero el ayuntamiento lo recibió en 27 de febrero próximo pasado. (G. Nacional.)

En una carta de Bilbao, despues de hacernos una pintura del estado en que se encuentran aquellas provincias, nos dicen lo siguiente.

Una vez que se da por concluida la faccion de Cataluña, convendria dejar alli de capitán general á D. Antonio Roten, haciendo que inmediatamente viniese el heróico general Mina á tomar el mando del ejército de operaciones y de

Con real privilegio

reserva; pues con los muchos conocimientos y grande esperiencia que tiene de esta clase de guerra, le seria muy fácil concluir la en union del general Córdoba.

Tambien seria bueno que á este comandante general don Fermin Iriarte, le dieran unos 10,000 hombres para poder operar y establecer su cuartel general en el punto céntrico de Durango. Igualmente seria de desear que en lugar de tener arrinconado en Vitoria al benemérito brigadier don Gaspar Jauregui, le dieran otros 10,000 hombres, destinándolo á Guipúzcoa con sus valientes chapelgorris. Estos cuerpos francos han prestado grandes servicios durante la presente lucha, y podria ser conveniente que se autorizara á las diputaciones de estas tres provincias vascongadas, para que en cada una de ellas y á costa del gobierno, se aumentasen hasta 2,000 hombres, pues de este modo se logria ver luego en sus filas muchos comprometidos de las aldeas, que estan aqui atenedos á la racion que se les dá, y ademas se unirian otra porcion de jóvenes seducidos que se hallan en las bandas rebeldes.

VICTORIA 9 de marzo.=Situacion de las tropas beligerantes.=Exequias de Elio.

Aqui está la primera y segunda division y la legion inglesa; y sobre Berberana y Espejo, el general Espartero con nueve batallones de la tercera y cuarta brigadas de vanguardia. El general Ezpeleta se halla en el valle de Mena unido á los portugueses.

El tiempo está fatal de aguas y nieves los caminos intránsitables, y las operaciones detenidas por esta causa.

Los enemigos en esta forma. Desde la estrema derecha hasta Estella de seis á siete batallones con Iturralde y Garcia. Sobre Villareal de Alava, Salinas y Arlaban cuatro batallones con villareal, observándonos y cubriendo á Guevara. Entre Ochandiano y Durango otros tantos; tres en Orduña observando á Espartero, y desde Llodio á Bilbao 17 ó 18 escalonados.

Antes de ayer entraron aqui los 160 prisioneros hechos por el general Espartero sobre Orduña y ayer el cadáver del malogrado Elio, al que se dispone un entierro que justifique el aprecio que por su valor y amables virtudes profesaron sus compañeros todos á aquel joven bizarro, cuya muerte ha sido un dia de luto para el ejército. Asi perece la juventud de Castilla; y ni la sangre de estos bravos, ni los intereses generales de la patria, pueden fijar el ánimo de los españoles que corren desolados de pasion en pasion, á cual mas irreflexiva hasta que demos en tierra con esta máquina concertada.

Imprenta del boletin.